



**ACTA DE LA SESIÓN 397ª – SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS**

Sesión del martes 17 de agosto de 2019.

Siendo las 09:30 horas da comienzo la sesión, con la presencia de:
Decano: Raúl A. Perdomo.

Vicedecana: Dra. Lydia Cidale.

Secretaria de Asuntos Académicos: Geof. Elfriede Chalar.

Sres. Consejeros Directivos Profesores: Dr. Omar Benvenuto, Dra. Alejandra De Vito, Dr. Eduardo Bauer, Dr. Carlos Feinstein, Dra. Amalia Meza, Dr. Carlos Alejandro Paola y Dr. Guillermo Berri.

Sr. Consejero Directivo Jefe de Trabajos Prácticos: Dr. Vallverdú.

Sres. Consejero Directivo Auxiliares Diplomados y Graduados: Lic. Julián Brizzi y Geof. Jonatan Pendiuk.

Sres. Consejeros Académicos Estudiantiles: Sr. Nicolás Rezzano, Sr. Agustín López, Sr. Abelardo Romero, Sr. Federico Bucher, Sr. Juan Augusto Díaz.

Sr. Consejero Directivo No Docente: Sr. Juan Pedro Martínez.

Decano: Buenos días. Damos comienzo a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo.

Tuvimos la devolución de CONEAU del Posgrado en el Doctorado en Meteorología y Ciencias Atmosféricas que armamos el año pasado, y la respuesta de CONEAU hay que responderla en diez días hábiles, diez días hábiles se vencen pasado mañana, así que llegamos a armar ... las chicas, Comisión de Grado, Vicedecana, Secretaria del área, toda la Comisión ha trabajado muchísimo y además tuvimos necesidad de reformar un reglamento.

Así que ustedes ven en el Orden del Día que el primer punto es la reforma de un reglamento en respuesta a modificación sugerida por CONEAU.

Comisión de Interpretación, Reglamento y Finanzas y de Grado Académico

Expte. N° 1100-2663/92. Reforma del Reglamento 18 en respuesta a modificaciones sugeridas por CONEAU.

Es un dictamen conjunto entre la Comisión de Grado y la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Finanzas.

Dra. Meza: Les cuento que la CONEAU, como dijo el Decano, hizo algunos comentarios y algunos son consecuencia de nuestro Reglamento 18. El Reglamento 18 es el reglamento de Posgrado de nuestra Facultad, en nuestro caso nuestro Doctorado, y que fue escrito en el marco de la Ordenanza 261 que entiende obviamente de los cursos de Posgrado, Maestrías, Doctorados en la Universidad.

De las recomendaciones que hace la CONEAU hay tres aspectos que para poder dar una respuesta tenemos que pensar en una modificación, leve modificación pero modificación al fin del Reglamento vigente, el Reglamento 18. El Reglamento 18 es un reglamento que se va a tratar más adelante, quizás más a fines de este año. La Comisión de Grado está trabajando en una reforma más profunda pero necesitamos que como



cuerpo aprobemos estas pequeñas modificaciones que obviamente van a ser tenidas en cuenta en la nueva propuesta del Reglamento.

Los aspectos que menciona en el informe la CONEAU, uno hace referencia a la ambigüedad cuando nosotros nos referimos a Casa de Estudios como haciendo referencia a nuestra Facultad.

Y en función a eso hablamos en este artículo sobre las condiciones que tiene que tener un graduado de otra Casa de Estudios. Entonces pensamos que hay que hacer una modificación en esa forma de referirnos, directamente decir nuestra "Facultad" y no "Casa de Estudios" que eso quedó histórico. Y eso respondería en cuanto a cómo nos referimos a aspirantes de otras Unidades Académicas.

El otro aspecto es acerca de cómo nosotros concebimos actividad académica anual de Posgrado.

Eso leyendo nuestro reglamento surge de una ambigüedad en un articulado cuando hablamos de los créditos máximos que se les puede dar a una materia anual y a una materia cuatrimestral, y bueno, en el discurso que después lo vamos a ver en claro cuando atendamos a cada artículo, nosotros no especificamos bien una materia anual cuando nos referimos a los créditos máximos para seminarios, cursos de posgrado, y materias de posgrado. Entonces eso surge también que en el texto tenemos que aclarar.

Por último que es el aspecto que requirió un poco más de trabajo es el referente a que debido a una disposición ministerial, la 160, que establece que en el Jurado tanto de Maestría como Doctorado se debe excluir explícitamente al Director o Codirector de tesis.

Y nosotros en nuestro reglamento, en dos artículos, estableceremos esa posibilidad que el Director o Codirector puede tener voz en esos Jurados.

Entonces debido a esta disposición ministerial si bien la Ordenanza 261 de la Universidad aún no está enmendada pero está trabajando en eso, nosotros tenemos que hacer algún comentario, por lo menos tener la reserva en ese articulado de excluir a los Directores y Codirectores de los Jurados de una manera un poco más explícita de manera de favorecer a lo que estas observaciones de la CONEAU, lo cual es pertinente, porque va a venir una disposición ministerial y más tarde o más temprano tendremos que hacerlo, entonces más vale hacerlo con el tiempo para que pueda darse curso a la aprobación de la carrera.

Dr. Feinstein: Pregunta, ¿la exclusión es total? O sea, ¿quedan afuera de los Jurados los Directores?

Dra. Meza: En realidad nunca estuvieron en el Jurado.

Cuando uno nombra a un Jurado, el Jurado establece una serie de condiciones, los miembros tienen que ser de esta Casa, de otras Universidades y en lo posible estamos eligiendo también del extranjero, son los tres miembros titulares, y los suplentes lo mismo. Lo que pasa que, en estos artículos se mencionaba que en caso que el Director o Codirector quisiesen participar en el trabajo que hace el Jurado puede hacerlo con voz pero obviamente no va a firmar ningún acta, ningún tipo de actividad.

Esa forma de escribirlo, la CONEAU entiende que de alguna manera va a participar, al participar de esa discusión, hasta cierto punto está participando de una suerte de evaluación si bien no va a firmar el acta.

Eso es lo que objeta, pero ya a nivel ministerial se está objetando esa situación.

Y nosotros en nuestro Reglamento lo ponemos explícitamente, permitirles, esto a los Directores, y eso es lo que están objetando en el artículo 32 y en el artículo 34.



Entonces tenemos que tratar de enmendarlo y pensar esto también en el próximo Reglamento 18 que hagamos, de decirlo explícitamente de manera que no nos pase eso con la acreditación de las carreras ya vigentes como Astronomía y Geofísica, y bueno, con Meteorología.

Decano: Entonces, leeríamos los artículos y aprobamos global. Leemos los artículos modificados.

Dra. Meza: Artículo 9: Los egresados de otras, y ahí pondríamos nosotros Casas de Estudios. Entonces queda: los egresados de otras Facultades de esta Universidad o de otras Universidades, al momento de formalizar la inscripción deberán presentar además el Plan de Estudios de la carrera en la cual se hayan graduado, los programas de todas las materias de la carrera y un certificado analítico expedido por la Facultad. Antes decía Casa de Estudio de origen. Todo ello deberá estar debidamente certificado por autoridad competente.

Decano: Lo aprobamos así como está.

El Consejo Directivo aprueba por unanimidad el artículo 9.

Dra. Meza: El artículo 10 que también hace referencia a esta palabra Casa de Estudios, dice: La CGA propondrá al HCD, en caso de ser necesario, evaluaciones y/o cursos que los aspirantes provenientes de otras, y ahí decíamos Casas de Estudios, y tenemos que decir ahora, Facultades de esta Universidad o de otras Universidades, deberán aprobar con el fin de garantizar un adecuado nivel de conocimiento equiparable al de los egresados de esta Facultad en las carreras respectivas.

Acá hicimos nosotros, aprovechando que estábamos haciendo este artículo, cambiamos el también porque este artículo hacía referencia de las tres carreras que tenemos hoy en día, entonces lo escribimos, una palabrita pero significativa, estas exigencias se harán extensivas a los seres egresados de cualquiera de las carreras, antes decía dos carreras, de Grado que se cursan en esta Facultad en tanto pretendan obtener su grado de Doctor en otra, y no la otra.

Decano: Aprobado

El Consejo Directivo aprueba por unanimidad el artículo 10.

Dra. Meza: Este es el artículo que hace referencia a los créditos y a los topes de los créditos cuando se les da a las materias anuales o semestrales y que quedaba la duda que les decía.

Es el artículo 15, y dice: Los Doctorandos deberán cumplimentar actividades de formación general y específica del más alto nivel académico las que serán planificadas y fundamentadas en todos los casos junto con el Director y que podrán componerse de materias, seminarios, cursos y pasantías de investigación debiendo el Doctorando reunir un mínimo de veinte créditos. Tales actividades en todos los casos deberán ser reconocidas y cumplidas antes de la finalización del Trabajo de Tesis.

Acá antes decía: En ningún caso se otorgarán más de diez créditos por una sola actividad académica anual de Posgrado ni más de solo seis créditos y medio por una actividad cuatrimestral. Y acá quedaba coma ya sea materia, seminario y curso.



Y se entendía que eso hacía únicamente hacia referencia en cuanto al tope cuatrimestral.

Entonces se reescribió esa parte diciendo: cada materia, seminario o curso no otorgará más de diez créditos si es de duración anual, ni más de seis créditos y medio si es de duración cuatrimestral.

Luego sigue y queda claro también. Se computará un máximo de cuatro créditos por el total de actividad académica de Posgrado realizada a través de pasantías de investigación.

Las pasantías, ese es un comentario que hago simplemente porque está bien que se aclare así con un punto y seguido.

Las pasantías se comienzan a considerar de a uno a cuatro créditos cuando son más de doscientas horas, pasantías en el exterior. Son actividades de Posgrado, no es un curso con final.

Eso dice la reglamentación y está excluido de las otras tres actividades diferentes de Posgrado.

Y finaliza este artículo y dice, el plan deberá contemplar mayoritariamente actividad de formación específica de la carrera en la cual el alumno solicite su inscripción.

El Consejo Directivo aprueba por unanimidad el artículo 15.

Dra. Meza: Acá tengo que hacer un comentario en los últimos dos artículos.

El dictamen de Comisión salió únicamente para enmendar el artículo 32, pero eso es porque la CONEAU observa ese artículo en nuestra Reglamentación.

Y nosotros como Comisión nos reunimos y atendimos ese artículo, pero después de hacer el dictamen nos dimos cuenta que el artículo 34 también hace mención cuando habla acerca de hacer el acta de aprobación, y vuelve a mencionar la presencia de un Director o Codirector en esa acta.

Entonces fueron modificados el artículo 32 y el artículo 34 y eso es lo que se agrega también en lo que está escrito en el dictamen de Comisión firmado por todos los miembros.

El artículo 32 dice: Presentado el Trabajo de Tesis al Jurado este tendrá un plazo de cuarenta y cinco días corridos para expedirse acerca de su aceptación sin modificaciones, aceptación con modificaciones o rechazo. Las decisiones del Jurado serán fundamentadas y deberán contar con la aprobación de la mayoría de sus miembros.

Si se sugiriesen modificaciones el doctorando deberá considerarlas, y eventualmente efectuar una nueva presentación. En esta segunda instancia el Jurado podrá aceptar sin modificaciones o rechazar el Trabajo de Tesis. Si el Trabajo de Tesis resultare aceptado sin modificaciones, el Jurado en conjunto con el Director/Codirector procederá a labrar un acta a los efectos de fijar la fecha de la defensa oral y pública del mismo.

Acá hay que excluir la figura del Director y Codirector. Luego dice: El rechazo, en primera o segunda instancia, tiene carácter definitivo y el mismo trabajo no podría volver a ser presentado. El Director y el Codirector no podrán ser miembros del Jurado ni participar de sus reuniones de evaluación.

Esa es la modificación. Antes decía que podía participar con voz pero sin voto.

El Consejo Directivo aprueba por unanimidad el artículo 32.



Dra. Meza: El artículo 34: En la fecha fijada por el Jurado el doctorando efectuará la defensa oral y pública de su Trabajo de Tesis. La exposición deberá completarse en un lapso no superior a una hora y al término de la misma, los miembros del Jurado podrán efectuar preguntas al doctorando sobre el tema expuesto. Y el público presente podrá hacer llegar al Jurado sus inquietudes y comentarios.

Finalizada la defensa, se labrará un acta donde se calificará al trabajo según la escala usual de la UNLP que, comenzando con un "aceptable" 4 (cuatro) y llegue hasta un "sobresaliente" 10 (diez).

Acá en la versión anterior el reglamento decía: Punto y seguido, el Director y/o Codirector podrá participar en estas adecuaciones pero no tendrá voto. Y acá lo que tiene que decir explícitamente que no va a participar en esta evaluación.

Después termina el artículo diciendo: La CGA podrá eximir a uno de los miembros externos del Jurado de participar en forma presencial de las eventuales reuniones del Jurado y de la defensa pública. En tal caso, todos sus comentarios y sugerencias las remitirán al Presidente del Jurado, quien deberá observar que las mismas sean apropiadamente consideradas. Asimismo, el Jurado externo, en estos casos remitirá al Presidente del Jurado su evaluación general del Trabajo de Tesis incluyendo calificación.

El Consejo Directivo aprueba por unanimidad el artículo 34.

Decano: Aprobamos el primer punto del Orden del Día, la reforma del Reglamento 18.

Dra. Meza: Perdón, faltan dos comentarios más.

En el dictamen dice: considerar la reforma de los artículos 32 y 34, aconsejada que en el ítem anterior como una resolución ad referendum de una de similares características a llevar a cabo por el Consejo Superior.

Esto nosotros tenemos que hacer la salvedad que aún la Ordenanza sigue vigente, si bien están cambiándola, entonces nosotros con eso sabemos que no vamos a ir de la mano de la Ordenanza pero cuando esto se solucione, se normalice, estamos en condiciones de hacerlo.

Y luego el último es, encomendar al Decano por parte del Consejo Directivo el inicio de las gestiones destinadas a modificar, parte del Consejo Superior, los artículos 48 y 54, que son los artículos pertinentes de este tema de los Directores y Codirectores, de la Ordenanza 261 en el mismo sentido, la modificación de los artículos 32 y 34 del Reglamento 18, a efectos de evitar la colisión de la Ordenanza con la Resolución Ministerial 160/11 y de poner en vigencia la reforma de los artículos 32 y 34 del Reglamento 18.

Decano: Entonces aprobamos también el dictamen de la Comisión en todos sus términos.

El Consejo Directivo aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Finanzas y de la Comisión de Grado Académico.

Comisión de Grado Académico

Dra. Meza: En la Comisión de Grado Académico, en términos generales, una cuestión que observaba la CONEAU era en cuanto a las propuestas de cursos de posgrado.



Originalmente eran ocho cursos de los cuales cuatro eran bien orientados a la línea de investigación y sistemáticas, y otros cuatro los consideraban más generales.

Entonces lo que se consiguió con la gestión y hablando con muchos profesores es que se pudiese ascender de un total que teníamos de ocho cursos a quince cursos, se suman siete cursos más, los siete cursos que se suman son con una línea de orientación totalmente diferente en temas. Uno ya fue aprobado que es el de Rayos de Gabriela Nicora que es de posgrado.

Otros dos cursos ya estaban aprobados pero el docente estaba de licencia y un compromiso de retorno por ese docente que eran dos cursos.

Tres se verán ahora de aprobar.

Y otro curso que era una propuesta de un tema de Alta Atmósfera, un curso que era del 2006 y que el profesor también va a retomar su actividad y se comprometió a darlo y aggiornarlo.

Con eso sumáramos los siete cursos, cada uno de ellos tiene una orientación específica, y eso es lo que vamos a tratar en el primer bloque. La Comisión de Grado hizo sus dictámenes de Grado Académico.

Y por último, queda el tema de aceptar los cambios en el plan. Los cambios en el plan son cambios, son fundamentales pero en la lectura no modifican demasiado el texto que ya habíamos aprobado.

Uno de los cambios importantes es el cambio de nombre, la CONEAU considera que llamarlo Meteorología y Ciencias de la Atmósfera la primera está contenida en el término en la segunda palabra en la segunda expresión, entonces, dice que directamente llamemos a nuestro doctorado Ciencias de la Atmósfera y eso también permite una situación de campo más amplio y que por ahí ve que algunas materias propuestas realmente responden a un campo más alto al de la Meteorología y al de la Alta Atmósfera también.

Entonces lo fundamental es el cambio de nombre, con eso ya amerita tener que proponer un cambio de plan porque cambia el nombre de lo que habíamos aprobado.

Pero también hay algunos aspectos, bueno, esto de los cursos de aumentar la oferta de cursos.

Después algunas cuestiones más de detalles en cuanto a horas, a las propuestas de cantidad de egresados, son todos que hacen a la lectura de modificar algunos números que no se explicitaron o que faltan reformular.

Y un aspecto muy importante está al final de la presentación del plan, fue toda la parte del acercamiento de la gestión a muchos institutos y lugares donde se trabaja con la Meteorología.

También poner en evidencia algo que siempre estuvo pero por algo se nos ha pasado, no le dimos la dimensión que correspondía, que es todo el equipamiento destinado a la Estación Meteorológica que existe en Río Grande, en nuestro Observatorio, entonces se consiguieron cartas de intención de colaborar de ese equipamiento, cursos que están muy relacionados con equipamiento, un curso que se va a aprobar si se aprueban estos cursos de posgrado. Hay un curso que está muy relacionado con LIDAR que es un equipamiento que existe y que tenemos disponible nosotros como unidad, y con un montón de institutos se consiguieron acuerdos y compromisos de trabajo a futuro, que eso también da un poco de respuesta a estas observaciones que la CONEAU nos había hecho, y eso está explicitado en el texto.

Decano: Vamos entonces uno por uno con estos cursos de posgrado.

Secretaria Académica: Los nuevos cursos de Posgrado. Los tres que trataríamos ahora.



Expte. N° 1100-581/19. La Dra. Amalia Margarita Meza eleva propuesta de actividad académica de posgrado. Seminario Meteorología GNSS y Climatología espacial: métodos y aplicaciones. Dictamen de Comisión.

El Consejo Directivo aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión de Grado Académico con la excusación de la Dra. Meza.

Secretaria Académica: Pone en consideración el Expte. N° 1100-583/19. La Dra. Josefina Blázquez eleva propuesta de actividad académica de posgrado. Curso Cambio Climático y Variabilidad Climática. Dictamen de Comisión.

El Consejo Directivo aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

Secretaria Académica: Pone en consideración el Expte. N° 1100-586/19. Dr. Elian Wolfram eleva propuesta de actividad académica de posgrado. Curso "Sensado remoto terrestre con técnicas activas y pasivas". Dictamen de Comisión.

El Consejo Directivo aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

Secretaria Académica: Pone en consideración el Expte. N° 1100-3641/18. Cambios en el plan de la carrera de Doctorado en Meteorología y Ciencias de la Atmósfera en respuesta a modificaciones sugeridas por CONEAU. Dictamen de Comisión.

Primero habría que aprobar el dictamen en donde están todas las modificaciones.

Decano: ¿Alguna aclaración más?

Dra. Meza: A lo que les mencionaba antes esta propuesta del nuevo plan obviamente todo lo que habla acerca de lo que es un régimen académico anual que no sea Casa de Estudio, y el tema de la presencia del Director y Codirector en los Jurados de Tesis, está explícitamente mencionado que esas cosas fueron salvadas en nuestro Reglamento que acabamos de aprobar, o sea como una especie de cronología y por eso están dados así los temas, pero aprobando todo lo anterior este documento incluye este tipo de modificaciones en nuestro Reglamento que es lo fundamental. Y lo que les contaba las propuestas de estas materias explicitando cada una de ellas todo lo que es el plan y todo el trabajo que hizo la gestión acercándose y explicitando también el equipamiento.

No es menor los acuerdos que el Director Hormaechea consiguió con los investigadores responsables de los equipamientos y su compromiso al uso de esta información, eso es lo que fue adjuntando al documento. Y esa parte sería el último bloque, la parte de interacción con otros centros y con otras líneas, y compromisos que quizás a futuro nuevos cursos también. Eso abre también esa puerta.

Decano: Votamos a favor el dictamen de la Comisión de Grado que tiene básicamente las observaciones que ha hecho la Dra. Meza.

El Consejo Directivo aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión de Grado Académico.



Secretaria Académica: El mismo expediente tiene otro dictamen que es: Los miembros de la Comisión de Grado Académico proponen la designación del Director del Comité Académico de la carrera de Doctorado en Ciencias de la Atmósfera.

Dra. Meza: A esto lo habíamos ya hecho, lo que pasa que al cambiarse el nombre de la carrera tenemos que volver a hacer el mismo dictamen que en su momento se hizo pero con una carrera atendiendo las observaciones de la CONEAU. Los miembros son los mismos, los miembros que fueron aprobados oportunamente son los mismos, solo se cambia Comité Académico de la carrera de Ciencias de la Atmósfera.

El Consejo Directivo aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión de Grado Académico con las excusaciones de la Dra. Meza y del Dr. Berri.

Decano: De mi parte no queda más que agradecerles a ustedes el haber venido, y especialmente a toda la gente que trabajó en esto, a la Vicedecana, a la Secretaria y a la Prosecretaria, a la Comisión que trabajó incansablemente para armar todo en muy poco tiempo.

Dra. Meza: Nosotros como Comisión de Grado Académico queremos agradecer el trabajo que hizo Lydia, sobre todo el que hizo Laura, Consuelo, que estuvieron a cualquier hora de la noche respondiendo preguntas, cargando cosas, y mucho trabajo que no se ve en una aprobación de dictamen, es un trabajo de muchas horas y hay que hacerlo bien.

Decano: Muchas gracias.